

J 4255/12

Año de 1785

J 3255 / 12

Al Ayuntamiento de la Villa de Huatulco
Al Honorable diputado dice: Que el Ayuntamiento
el año de 1784 decido de no mediar los excesos
de los hurtos que se experimentaban en los disti-
tos establecimientos de la villa mandó publicar
Ciento Vinte con la pena de tres días & Castigo,
Treinta Páginas & Placa, y las súbditas hurtadas
perdidas: Que los vecinos hacendados se han
quejado con el motivo de decir que estos excesos
sorprendían en mucha vez las compras
ocultamente a precios inferiores a los
de la villa como de otros lugares.

ED

R/ Aten. do
Part. do

Lia
Castran



Señate maravedis.



SILLO QVARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO,

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QUINTA Y CINCO.

Exmo. 8.

Eugenio Baylin en nombre del Regidor, Veedor y Ayuntamiento de la Villa de Alcalá del Trabucero, de quien tomo y pongo poder y de el comando ante él como mejor proceda, panegyrico digo que deseando mi Pase en el año proximo pasado echar los excesos, y hurtos de Ollas que se cometian y cometian en la Hacienda de esta Villa, mandó publicar cierto vendo imponiendo la pena de treinta Reales y plata tres dias de carcel, y las Ollas prendidas contra los que los hurtaran, y compraran, y hiciendone que fado ami Pase por los Señores Haciendados de esta Villa dicsos le quela cuya de veneficos Excessos, y hurtos era, porque muchos Señores las compraban ocultamente y aprecio intimo díjose de su familia como de otros Señores que tenian poca, o nuna hacienda, inquirido e indagó mi Pase sobre ello, y mandando ejecutar la pena que hacia impuesta, a los Señores que lo ha nro comprado. Posteriormente mandó publicar de nuevo el vendo por las muchas y repetidas quejas que se le daban se q. se continuaba en otros Excessos, y no bastando esta providencia para contenar la codicia y ambición de algunos Señores de esta Villa que anhoral volcaban dhas compras tampoco licitay pugnaron causa dhas de que se pugnaran aquellas en otras ciudades, las que se han hallado dhas en las casas de los Haciendados de la Panadería como en las de los q. tienen por conada de hacienda de donde poder sacarlos. Portanto, y así se ciertan veneficos Excessos y abusos en lo sucesivo.

Ay. pido y ruego se reviva en declaran por bien establecido el referido vendo, e imposición de penas contra los Contraventores a él, declarando asimismo el destino q.

que se devenga oar alas porciones & olivas quemadas
Parte tiene ocupadas allos propietarios de las ⁹⁰
maderas & dha Villa como otros Señores & ella
lo que no tienen heredades para poder cogerlas
o en razon de uno y otro de la provincia y determinado
lo que proceda mejor acuerdo y justicia que se haga,
y para ello se sobre paga Villa valga.

José Bafun

Año 1785 Estimado Señor
Regente
Carroza Presente este Ayuntamiento Copia integra
yacel Testimonio de el Vnde que dice haberse en su
Paredes licado en el año mas cerca pasado cuando se
villana
casa cion se ha quedado en este: Presente al mismo
Peruano. Tiempo una Relacion de las autorias que han
ocupado de arboles y en poder de que digan.

Yo
Bafun